



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	JORGE ANDRÉS ECHAVARRÍA PEÑA
Radicado	05001 40 03 027 2019 01279 00
Decisión	Nombra Curadora Ad Litem

Toda vez que ha transcurrido el término de emplazamiento, sin que el demandado **JORGE ANDRÉS ECHAVARRÍA PEÑA** haya comparecido a hacerse parte del proceso, personalmente o por interpuesta persona; se procede a nombrarle como Curadora Ad – Litem a la abogada **PATRICIA ELENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, quien se localiza en la Calle 50 #51-24 Edificio Banco Ganadero, en Medellín, teléfono celular 3206907432, correo electrónico: pjimenezm2@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de 1/2 SMLMV (**\$500.000**), que deberá ser asumida por la parte demandante.

La notificación de la Curadora designada queda a cargo de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 ibíd.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Np/4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2047c57c1e4c44bb37d5aac304040bab7f9840c776320b6a703c1ce8a3a7900**

Documento generado en 02/11/2022 01:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>